

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **HERNAN DAVID ROSERO URRESTRE**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 5.314.140

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución 00005166
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	31 DE MAYO DE 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0015
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>HERNAN DAVID ROSERO URRESTRE,</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo No procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio:Laguneta vereda:san isidro Ricaurte, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía física. Correo certificado por medio de 4/72 La citación del acto en mención, con Numero de envío : RA480743270CO con fecha de devolución 29/07/2024 con la observación "no reclamado", por lo que se envía AVISO físico a la dirección de entrega con copia integra del acto administrativo, en caso de que no sea posible la entrega del aviso, se procederá a realizar la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles con la advertencia de que la notificación se considerará surtida el día siguiente de la entrega del documento o al retiro del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los doce (12) días del mes de agosto de 2.024.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

RESOLUCIÓN No.00005166
(31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0015, adelantado en contra del (la) señor (a) HERNAN DAVID ROSERO URRESTE, identificado (a) con C.C. No. 5.314.140"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) HERNAN DAVID ROSERO URRESTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.314.140, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "Laguneta" ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 064528 del 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0015, se impuso sanción de multa mediante la Resolución No. 00003396 del 31 de marzo de 2023.

Que por medio del oficio ICA No. 32232000480, se remitió al sancionado, citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación compareciera para surtir la notificación personal, empero no fue posible realizar la notificación.

Que los hechos por los cuales se sancionó ocurrieron el día 27 de mayo de 2020.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 1038431 del 27 de mayo de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 27 de mayo de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0015, ADELANTADO en contra del (la) señor (a)

701118 PCC
EJECUTIVO

RESOLUCIÓN No.00005166
(31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0015, adelantado en contra del (la) señor (a) HERNAN DAVID ROSERO URRESTE, identificado (a) con C.C. No. 5.314.140"

HERNAN DAVID ROSERO URRESTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.314.140, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "Laguneta" ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0015 adelantado en contra del señor (a) HERNAN DAVID ROSERO URRESTE, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los treinta y un (31) días de mayo de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA

Gerente

Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz